

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	23/01/2020

RESOLUCIÓN Nro. 0994 DEL 2023

(- 2 OCT 2023)

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, en desarrollo de la convocatoria No. 1522 de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución Nro. 026 del 15 de febrero del 2023 dentro del proceso de selección 1522 a 1526 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Proceso de Selección Nro. 1522 A 1526 de 2020 - TERRITORIAL NARIÑO, convocado mediante ACUERDO N° 20201000003626, del 30 de noviembre de 2020, modificado a través de los Acuerdos No 20211000020426 y 20211000020626 del 23 y 28 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Que, mediante Resolución Nro. 026 del 15 de febrero del 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño, hace una delegación de unas funciones al secretario de educación departamental de Nariño con ocasión al proceso de selección 1522 del 2020, a nivel asistencial de los municipios no certificados de la Secretaría de Educación Departamental.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante proceso de selección Nro. 1522 a 1526 de 2020 - TERRITORIAL NARIÑO, convocado mediante ACUERDO N° 20201000003626, del 30 de noviembre de 2020, modificado a través de los Acuerdos No 20211000020426 y 20211000020626 del 23 y 28 de junio de 2021, expidió la RESOLUCIÓN N° 10485 del 17 de agosto de 2023, para ciento sesenta y un (161) vacante(s) del empleo del nivel asistencial denominado Celador, Codigo 477, Grado 02 identificado con el Código OPEC Nro. 160265.

Que la lista de la OPEC 160265 quedo en firme en cuanto a la señora Nubia Anabelly Eraso Delgado el 29 de agosto 2023, y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al nominador de la Gobernación del Departamento de Nariño, mediante el oficio No 2023RS116193 del 31 de agosto de 2023, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

convocados en el concurso en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que en desarrollo de la convocatoria No. 1522 de 2020, el día 14 de septiembre de 2023 previo aviso efectuado por la secretaria de Educación del Departamento se realizó la audiencia pública para que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionen el establecimiento educativo al cual deberán ser nombrados.

Que el (la) señor (a) Nubia Anabelly Eraso Delgado, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27.303.495, ocupó la posición No. 3 en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 10485 del 17 de agosto de 2023 y de manera libre y voluntaria seleccionó y aceptó en la mentada audiencia, el cargo de Celador código 477, grado 02 del Establecimiento Educativo Institución Educativa Diego Luis Cordoba del Municipio de Linares (N), y en constancia se suscribió la correspondiente acta de escogencia de empleo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaria Administrativa y financiera de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizó la revisión de la documentación del (la) señor(a) Nubia Anabelly Eraso Delgado, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 27.303.495, certificando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado, Celador, código 477 grado 02, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Que, la Comisión de Personal, revisó los documentos allegados por el señor(a) Nubia Anabelly Eraso Delgado, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 27.303.495 y verificó que cumple con el perfil del empleo de Celador en consecuencia, no existió razón alguna para solicitar su exclusión de la lista de elegibles.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) Nubia Anabelly Eraso Delgado, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 27.303.495, quien ocupó la posición número tres (03) en las listas de elegibles expedida por la Comisión Nacional el Servicio Civil, mediante Resolución No. 10485 del 17 de agosto de 2023, bajo la OPEC Nro. 160265, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Celador, código 477, grado 02, de la planta de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Parágrafo. Evaluación del periodo de prueba. El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 2°. Ordenar el desempeño laboral del (la) Nubia Anabelly Eraso Delgado identificado (a) con cédula de ciudadanía No 27.303.495 en el Establecimiento Educativo Institución Educativa Diego Luis Cordoba del Municipio de Linares (N), de acuerdo a la selección de vacante realizada en la audiencia pública de selección de cargo en vacancia definitiva de fecha 14 de septiembre de 2023.

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

Artículo 3°. De la aceptación y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el nombrado cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Una vez aceptado tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

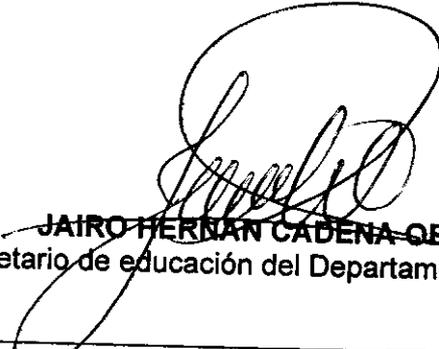
Parágrafo. Para efectos de la posesión, la Subsecretaria Administrativa y financiera de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, procederá a la verificación de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo se verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y demás antecedentes que sean necesarios.

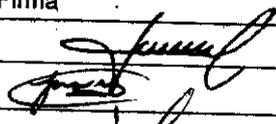
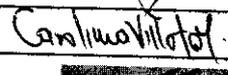
Artículo 4°. Comunicación. Comunicar al señor (a) Nubia Anabelly Eraso Delgado al correo electrónico: nubiaerasodelgado@gmail.com del contenido de la presente Resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Artículo 5°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, - 2 OCT 2023 .


JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
 Secretario de educación del Departamento de Nariño

Aprobó:	Fecha	Firma
Angela Vanesa Córdoba - Subsecretaria Administrativa y Financiera	Septiembre de 2023	
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza – Profesional Universitario Grado 4 SED, Asuntos Legales	Septiembre de 2023	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz - Profesional Universitario Grado 4 SED, Talento Humano	Septiembre de 2023	
Revisó: Johana Carolina Villota Medina – Profesional Universitario Grado 2 SED. Talento Humano	Septiembre de 2023	
Proyectó: Mateo Yesid Bravo Argote Contratista SEDN	Septiembre de 2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
 www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co